



1257
 RECIBIDO
 24 MAR 2014
 9:54 Delinda

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 24 de Marzo, de 2014.

M. en A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
 SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL
 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
 Y TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
 PRESENTE.

SECRETARÍA EJECUTIVA GENERAL
 2014 MAR 24 AM 9 42
 OFICIALÍA DE PARTES
 RECIBIDO
 000886

Lic. Efrén Ortiz Alvarez, en mi carácter de Representante Propietario de Nueva Alianza ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, me dirijo a Usted para dar contestación a su atento oficio **IEEM/SEG-UI/050/2014** de fecha 10 de marzo de 2014, en donde se me solicita diversa información, para lo cual manifiesto lo siguiente:

Nueva Alianza es un partido joven que obtuvo su registro como Partido Político Nacional en agosto de 2005, por lo cual no era posible que tuviera participación en los procesos electorales locales de 1996, 1999, 2000, 2003, 2005 y 2006.

Fue en el año 2009, cuando participa en su primera elección en el territorio del Estado de México.

Por lo que los métodos de elección de candidatos para el proceso electoral 2009 para los siguientes cargos:

- a) Diputados de mayoría relativa,
- b) Diputados de representación proporcional,
- c) Presidentes municipales.

Fue por elección mediante voto directo y secreto, tal y como lo marcaba la fracción V del estatuto de Nueva Alianza, y que también puede ser verificada en las convocatorias que se emitieron en aquel momento y que se pueden consultar en la página <http://www.nueva-alianza.org.mx/transparencia.aspx>

Así lo establecía el anterior estatuto de Nueva Alianza en su artículo 17 que a la letra dice:

"ARTÍCULO 17.- Nueva Alianza se organiza nacionalmente bajo principios democráticos y de unidad de acción

Los principios organizativos de Nueva Alianza son:

I. El principio de mayoría, que una vez ejercido en los órganos colegiados del partido, de manera democrática, obliga a todos los afiliados, incluidos los disidentes o ausentes;

II. La estructuración jerárquicamente democrática de sus órganos de dirección, por la cual, los órganos dirigentes nacionales privan sobre los demás órganos de dirección territorial;

III. La unidad de acción, que significa que adoptada una decisión, todos los afiliados a Nueva Alianza, quedan obligados a hacerla cumplir, sin demérito de la crítica o la búsqueda del cambio;

IV. Los órganos dirigentes estatales y del Distrito Federal deben cumplir y hacer cumplir las decisiones que, conforme a estos Estatutos, adopten los órganos de dirección nacional; y

V. La elección mediante voto directo y secreto, en los órganos de dirección competentes, de los dirigentes y candidatos a cargos de elección popular. Solamente podrá dispensarse el secreto del voto cuando exista una sola propuesta o una única candidatura, fórmula de candidatos o planilla, en cuyo caso la elección podrá realizarse en forma económica".

Para el proceso electoral 2011, el método empleado para seleccionar al candidato a Gobernador, fue el de **elección mediante voto directo y secreto**, con base al estatuto que seguía vigente en ese momento, en su artículo 17 fracción V, supra mencionado, y que también puede ser verificado en la convocatoria que se emitió en aquel momento y que se puede consultar en la página:

<http://www.nueva-alianza.org.mx/transparencia.aspx>

Para el proceso electoral 2012, ya con nuevos estatutos aprobados y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Septiembre de 2011 el método empleado para seleccionar:

- a) Diputados de mayoría relativa.
- b) Diputados de representación proporcional,
- c) Presidentes municipales

Fue por elección mediante voto directo y secreto tal y como lo marca la fracción V del estatuto vigente de Nueva Alianza, y que también puede ser verificada en las convocatorias que se emitieron en aquel momento y que se pueden consultar en la página <http://www.nueva-alianza.org.mx/transparencia.aspx>

Como lo establece el estatuto de Nueva Alianza en su artículo 17 que a la letra dice:

"ARTICULO 17.- Nueva Alianza basa las relaciones entre sus afiliados, aliados y su organización interna en principios democráticos, garantizando la libertad de opinión, el libre ejercicio del derecho a la propuesta y a la crítica, la igualdad de oportunidades y el respeto a la equidad de género para ocupar cargos sin discriminación alguna y tendrá los siguientes principios organizativos:

- I. De mayoría que obliga a todos los afiliados, incluidos los disidentes o ausentes a acatar las decisiones colegiadas de los órganos de Nueva Alianza;
- II. De estructuración jerárquica de sus órganos de dirección, por la cual, los órganos dirigentes nacionales privan sobre los demás órganos de dirección territorial;
- III. De unidad de acción, significa que adoptada una decisión, todos los afiliados a Nueva Alianza, quedan obligados a hacerla cumplir, sin demérito de la crítica o la búsqueda del cambio;
- IV. De congruencia, cumplir y hacer cumplir las decisiones que, conforme a este Estatuto, adopten los órganos de dirección Nacional; y
- V. De elección, mediante el voto directo y secreto de los dirigentes, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular. Solamente podrá dispensarse el secreto del voto cuando exista una sola propuesta o una única candidatura, fórmula de candidatos o planilla, en cuyo caso la votación podrá realizarse en forma económica”.

Con relación a los precandidatos para Diputados de Mayoría Relativa y Presidentes Municipales para el proceso electoral 2009, cabe decir que Nueva Alianza, participo en coalición parcial con el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México para Diputados de Mayoría Relativa, así como en aquel momento participo bajo la figura de Candidatura Común para elegir a los miembros de los 125 ayuntamientos. Por lo que los precandidatos a Diputados de Mayoría Relativa fueron:

Precandidatos a Diputados de Mayoría Relativa 2009:

FORMULA POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA POR LA COALICION “UNIDOS PARA CUMPLIR” en los que Nueva Alianza postulo:

DISTRITO I TOLUCA	CANDIDATOS
PROPIETARIO	Antonio Hernández Lugo
SUPLENTE	Claudia Ruiz bastida

FORMULA POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA POR LA COALICION “COALICION UNIDOS PARA CUMPLIR” en los que Nueva Alianza postulo:

DISTRITO XVIII TLALNEPANTLA	CANDIDATOS
PROPIETARIO	Rogelio Romero Colín
SUPLENTE	Ascensión Almanza Sánchez

FORMULA POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA POR LA COALICION “JUNTOS PARA CUMPLIR” en los que Nueva Alianza postulo:

DISTRITO XVIII TLALNEPANTLA	CANDIDATOS
PROPIETARIO	Víctor Manuel González García
SUPLENTE	Ascensión Almanza Sánchez

FÓRMULA DE PRECANDIDATOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA en los que Nueva Alianza postulo:

DISTRITO	CABECERA	NOMBRE PROPIETARIO	NOMBRE SUPLENTE
XXIV	Nezahualcóyotl	Ramírez Trujillo Yolitzí	Belio Piña Antonio
XXV	Nezahualcóyotl	López Espín Sergio	Román Guzmán Alejandra
XXVI	Nezahualcóyotl	Cruz Rebollo José Luis	Farías García Teresita de Jesús
XXXII	Nezahualcóyotl	Vargas Corona Jaime	Álvarez Ramírez Karina Janneth
XLI	Nezahualcóyotl	Torralba Gatica Carlos	Hernández Reyna Juana

Con relación a los nombres de los Presidentes Municipales postulados por Nueva Alianza para el proceso 2009, hago de su conocimiento que no participamos con candidatos a Presidentes Municipales.

Con relación a los precandidatos para el proceso electoral 2011, Nueva Alianza, participó en coalición total con el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, para nombrar como su precandidato a Gobernador del Estado de México al **Dr. Eruviel Ávila Villegas.**

Con relación a los precandidatos para Diputados de Mayoría Relativa y Presidentes Municipales para el proceso electoral 2012, cabe decir que Nueva Alianza, participo en coalición parcial con el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México para Diputados de Mayoría Relativa, así como en coalición parcial en los 125 municipios del Estado de México. Por lo que los precandidatos a Diputados de Mayoría Relativa fueron:

Precandidatos a Diputados de Mayoría Relativa 2012:

FÓRMULA POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA POR LA COALICIÓN en los que Nueva Alianza postulo:

DISTRITO	PROPIETARIO	SUPLENTE
XVIII TLALNEPANTLA	Marco Antonio Rodríguez Hurtado	Vicente Ceseña Soto
XLII ECATEPEC	Alberto Hernández Meneses	Cinar Roblero Escobar

FORMULA POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA en los que Nueva Alianza postulo:

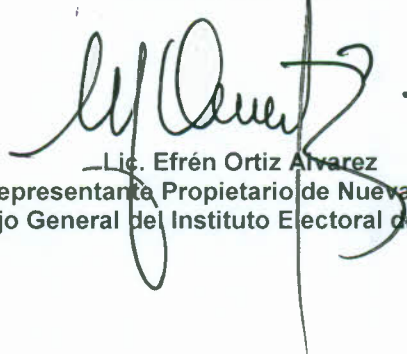
DISTRITO	PROPIETARIO	SUPLENTE
I TOLUCA	Víctor Manuel Estrada Garibay	Juana Bastida Álvarez
II TOLUCA	Sergio de Jesús García	Martha Rosales Garduño
VII TENANCINCO	Roberto Poblete Rodríguez	Vanessa Velázquez Rosales
X VALLE DE BRAVO	Dulce María de la Cruz Macías	Patricia Tolentino González

XII EL ORO	J. Ignacio Perea García	Teresa Carrillo Basilio
XIII ATLACOMULCO	Marisol Guadarrama González	Jazmín Velázquez Juárez
XIV JILOTEPEC	Arllienn Cruz de la Cruz	José Edgar Muñoz Pérez
XXI ECATEPEC	Ma. Alejandra Sánchez Pineda	Viridiana Soledad Sánchez Hernández
XXXI LA PAZ	David Ramiro Alvarado de Gante	Felipe Villegas Báez
XXXIII ECATEPEC	Gaspar Ávila Rodríguez	Jesús Curiel Olivares
XXXVIII COACALCO	Renato Maldonado Gómez	Sofía Yolanda Ale Soto
XLIV NICOLAS ROMERO	Brenda Sánchez Miranda	Rodrigo Vargas Rosas

Con relación a los nombres de los Presidentes Municipales postulados por Nueva Alianza para el proceso 2012, hago de su conocimiento que no participamos con candidatos a Presidentes Municipales.

Sin otro particular por el momento reciba un cordial saludo.

Atentamente



Lic. Efrén Ortiz Álvarez
Representante Propietario de Nueva Alianza
ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México

c.c.p. Mtro. Jesús Castillo Sandoval.- Consejero Presidente del Consejo General- Presente.
c.c.p. Mtro. Ruperto Retana Ramírez.- Contralor General y miembro del Comité de Información.- Presente.
c.c.p. Lic. Alma Patricia Sam Carbajal.- Directora Jurídico-Consultiva.- Presente